



ENTREVISTA con
Manuel González Oropeza

CÁPSULAS informativas
de televisión

Número **4** 2013

Coordinación de Comunicación Social

**LOS EXPERTOS OPINAN SOBRE ÉTICA JUDICIAL ELECTORAL.
VERSIONES ESTENOGRÁFICAS.**

Número 4, 2013.

D.R. 2013 © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Carlota Armero núm. 5000, colonia CTM Culhuacán,
CP 04480, delegación Coyoacán, México, DF,
teléfonos 5728-2300 y 5728-2400.

Coordinación y edición: Coordinación de Comunicación Social.

Impreso en México.

Los expertos opinan sobre



ÍNDICE

ENTREVISTA con
Manuel González Oropeza
p. 5

CÁPSULAS informativas
de televisión
p. 19

Entrevista¹ con Manuel González Oropeza*

Carlos Jaime López (CJL): Magistrado, es un honor tenerlo nuevamente en el estudio de “EscúchaTE”.

Magistrado Manuel González Oropeza (MGO): Al contrario, es todo un honor para mí estar con ustedes, muy amables.

CJL: Muchas gracias, Guille.

Guillermina García Soto (GGS): Magistrado Manuel González Oropeza, muchas gracias por acompañarnos en esta emisión de “EscúchaTE”.

Magistrado, ¿dónde y cuándo surge la iniciativa de elaborar un Código Modelo de Ética Judicial en materia electoral?

MGO: Las fuentes son diversas, las ideas de elaborar un código de conducta con parámetros éticos para los jueces y para la justicia y los tribunales electorales empieza propiamente en el ámbito internacional desde el 2002 y se recoge en nuestras reuniones con magistrados y tribunales a partir del 2010.

¹ Entrevista realizada el 4 de abril de 2013 en el programa de radio por internet “EscúchaTE”. Versión estenográfica.

* Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En el ámbito internacional, desde el 2002 existen principios o códigos en distintas partes, desde el Consejo de Europa hasta a nivel latinoamericano, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y todo esto crea la conciencia de que los jueces tenemos que conducirnos de acuerdo con principios éticos que, por cierto, en nuestra Constitución están previstos en el artículo 100.

Son principios que tienen un contenido ético, que no son nada más palabras: el principio de independencia, de imparcialidad, de objetividad, de neutralidad, que parecieran que son frases nada más, pero que deben de darse un contenido, qué van a significar eso en el contexto de la justicia.

Y éste es el énfasis que nosotros estamos ya identificando en los proyectos de código, hay un código modelo para nuestro país, quizá lo explique más tarde, por qué se llama modelo.

Pero los códigos, entonces, pretenden resumir, darles contenido a estos principios constitucionales con base en valores éticos.

CJL: El tema Código Modelo de Ética Judicial en materia electoral y la presencia en el estudio de “EscúchaTE” del magistrado Manuel González Oropeza. ¿Por qué es necesario un Código de Ética en materia electoral, magistrado?

MGO: Porque los jueces no solamente aplicamos derecho como si fueran recetas que están previstas en la ley, sino que tenemos márgenes de interpretación dentro de la ley, en los cuales deben de ser conducidos con principios, porque de lo contrario esa discrecionalidad destruiría el Estado de Derecho.

En otras palabras, la ley determina reglas, pero esas reglas tienen que ser interpretadas de acuerdo con ciertos principios, entonces es un Código de Ética el que va a definir en qué consistirán esos principios que deberán normar nuestra capacidad para interpretar la ley y aplicarla en consecuencia.



GGs: Magistrado, ¿cuál es el objetivo central de este Código de Ética electoral?, porque hay personas que han cuestionado mucho que se podría poner en riesgo la independencia o que de nada serviría un código sin sanciones.

MGO: Efectivamente, el nombre de “código” técnicamente es una norma que sistematiza reglas jurídicas y que, en consecuencia, hay sanciones. Ese es el término clásico de “código”.

En este sentido, como es un término que puede tener varios significados, el término “código” no se usa con ese fin, sino que se usa con el objeto de sistematizar las definiciones que tienen los principios que conducen nuestro funcionamiento, nuestra conducta. En qué consiste la independencia, en qué consiste la objetividad, en qué consiste la imparcialidad del juez.

Es decir, son términos que pretenden ser definidos y sistematizados en un documento, por eso se le llama código. No tienen la vinculación jurídica o la sanción como cualquier otro código, pero lo que sí tienen es que determinan o definen estos principios éticos.

La ética, digamos, es una ciencia, es una disciplina que trata de valores y, en consecuencia, no son prescripciones legales, sino que son definiciones de valores, por eso no puede tener sanción.

CJL: Nos hizo favor, magistrado, de traernos unos ejemplares, por ejemplo, de Código de Ética del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, otro del Código Iberoamericano de Ética Judicial. Hemos escuchado que el nuestro se tratará de un Código Modelo de Ética Judicial en materia electoral, ¿qué implica esto, magistrado, cuál es el concepto de “código modelo”?

MGO: El concepto de “código modelo” implica que son los lineamientos generales que, de manera consensuada con los tribunales electorales del país, se llegan como fundamento básico o normas de contenido general que pueden ser aplicadas en todo el país.

Nuestro sistema nos exige respetar las peculiaridades de cada entidad federativa y por eso existe en cada entidad federativa su normativa y sus tribunales y sus autoridades propias.

De tal suerte que eso no nos impide elaborar lineamientos generales aplicables o válidos para todas las entidades federativas, más allá de sus especificidades.

En Puebla, por ejemplo, la magistrada del Tribunal Electoral de Puebla es participante dentro de la comisión que se formó para elaborar este Código Modelo, ya tienen su código de ética y otros magistrados integrantes también, como son los de Chihuahua, de Durango y el de Hidalgo, están también participando en eso, para hacer estos lineamientos generales a los cuales llamamos Código Modelo.

La participación del magistrado de Chihuahua es muy importante, porque es presidente de la Asociación de Tribunales Electorales Estatales en el país y está dentro de sus funciones hacer estas cuestiones.

El nombre de “código modelo” es un término ya aceptado dentro de la normativa de todos los países, en Estados Unidos se les llama códigos uniformes, pero tienen el mismo sentido de “código modelo”.

Son lineamientos que pueden o no aceptar las entidades federativas con alguna justificación, pero que en general todos aceptan, todos los estados de la Unión Americana aceptan aplicar esos lineamientos por ser precisamente consensuados, por ser los principios más básicos que de allí para ser complementados puede cada entidad tener su código ético más específico.

Ahora, cabe la pena mencionar que ya el Poder Judicial de la Federación tiene un código de ética y pareciera que ya con ese fuera suficiente; sin embargo, nuestra función jurisdiccional electoral es específica por razones históricas y políticas. Nosotros administramos justicia de algo que es muy difícil, que es la



política, los demás tribunales administran la justicia, pero del derecho, lo cual está muy compatible.

Pero nosotros tratamos de administrar, y lo hacemos, de la política y la política tiene sus propias normas, sus propias reglas, con mayor razón allí entonces se justifica que haya un código de ética propio, para que nuestra conducta sea regulada con valores que están ya definidos, no que sean interpretados al saber y entender de cada juez, y esa es la intención de hacer este Código Modelo.

CJL: Guille.

GGs: Magistrado Manuel González Oropeza, de alguna manera este Código reforzará el trabajo que ya realizan los órganos jurisdiccionales encargados de impartir la justicia electoral en el país, ¿esto es así o va más allá, se dirige al perfeccionamiento de la impartición de justicia electoral, vamos a tener mejores jueces, mejores sentencias, magistrado?

MGO: Yo creo que la excelencia que ya existe en los tribunales electorales, me parece que ya está plenamente acreditado de manera propia, no nada más de este Tribunal federal, sino también de muchos tribunales de las entidades federativas.

Por supuesto, eso no significa, porque es un principio ético que nosotros recibamos las críticas, las aceptemos y en caso de que coincidamos con la crítica, tratemos de remediar el problema; pero, precisamente, el monto de asuntos que llega a cada uno de los tribunales electorales implica que hay más confianza de la sociedad en los tribunales, tribunales que apenas tienen escasos 25 años de estar fundados, es decir, tienen muy poco tiempo.

Había mucho que hacer y se está haciendo por todos los tribunales en tesis, en criterios, en precedentes, porque —como

digo yo— la política es muy evasiva, es decir, no se rige por cánones rígidos y estrictos, sino que la inventiva es muy grande.

De tal suerte que creo que en estos 25 años, antes de estos esfuerzos para elaborar el Código de Ética, ya podríamos nosotros decir que tenemos una judicatura sólida, que tenemos una judicatura confiable en materia electoral, y tan es así, si me permite mencionar un aspecto que acabamos nosotros de experimentar, es que en esta Sala Superior llevamos a cabo un seminario de derecho electoral comparado entre Estados Unidos y México.

Vinieron cinco profesores muy distinguidos de diversas universidades de Estados Unidos, de la Universidad de Texas, de Columbia, de Ohio, etcétera, de la Universidad de la ciudad de Nueva York, y fue una experiencia de dos días intensos que se intercambiaron opiniones entre los secretarios de nuestro Tribunal y estos profesores.

Estos profesores, por cierto, tienen un perfil de que no solamente son académicos, sino, por ejemplo, uno de ellos fue abogado de la campaña del presidente Obama y defendió en varias ocasiones esa candidatura. Otros han participado en la formación de leyes electorales en su estado o en el país. Entonces, una combinación muy interesante de conocimiento y de práctica en ellos.

Acabo de recibir la carta del profesor Richard Briffault, que es catedrático de la Universidad de Columbia, manifestando que quedó gratamente impresionado del intercambio y del desarrollo electoral de nuestro país y del intercambio profesional que tuvo con los estudiantes, que eran los secretarios de estudio y cuenta de nuestro Tribunal.

Entonces, esa labor de profesionalismo de excelencia que está implícito en los principios éticos que debemos de desarrollar, pues ya ha sido constatada, digamos, por observadores interna-



cionales expertos imparciales y ya están acreditando que nuestra labor se ha desarrollado con profesionalismo y excelencia.

GGs: Ha trascendido el trabajo que está realizando el Tribunal Electoral del Poder Judicial y en universidades de gran prestigio, magistrado, lo que sin duda es algo que hay que destacar por el trabajo de capacitación que se está realizando dentro de la Institución.

MGO: Totalmente, doña Guillermina.

Efectivamente, ahora tuve ocasión de ser observador en las elecciones de Ecuador, las elecciones presidenciales, y el Tribunal Contencioso Electoral de allí se acercó, precisamente para que nosotros coadyuváramos en su labor de capacitación a nivel del Tribunal Electoral.

En la capacitación en materia de justicia electoral todavía hay mucho por hacer, porque generalmente la capacitación antiguamente se concentraba en la organización de las elecciones, en el aspecto administrativo, pero no en el aspecto jurisdiccional que viene después.

Entonces, yo creo que la Sala ha hecho una muy buena labor con el concurso de todos sus colaboradores, para que haya una capacitación adecuada. Nosotros, por nuestra parte, cada mes celebramos un Comité Académico donde discutimos y evaluamos la labor de estos esfuerzos de capacitación, entre otras cosas, y hay muchas sugerencias para seguir mejorando esto.

Es decir, no nos sentamos en nuestros laureles, sino que es un principio ético que precisamente la excelencia debe de normar nuestro criterio y debemos de seguir perfeccionando y viendo los pequeños errores que podamos tener.

CJL: Esta plática en esta edición de “EscúchaTE” con el magistrado Manuel González Oropeza. El tema, el Código Modelo

de Ética Judicial en materia electoral. ¿Y quiénes conforman, magistrado, la Comisión Redactora de este Código y, para esta tarea nada fácil, cómo es que se determinó el perfil de quienes la integran?

MGO: Por supuesto, la preside el presidente del Tribunal, el magistrado Alejandro Luna Ramos, pero contamos con la orientación y presidencia ex officio del señor ministro en retiro Mariano Azuela, quien fue el impulsor principal en el Poder Judicial federal de la elaboración de estos códigos de ética. Contamos con la asesoría de él, con la coordinación de él y estamos integrados el magistrado Pedro Esteban Penagos y un servidor, por parte de la Sala.

Pero como mencioné, también se encuentra el magistrado que es presidente en el Tribunal Electoral de Chihuahua y además presidente de la Asociación de Tribunales del país, José Miguel Salcido, y la magistrada de Puebla, así como un magistrado de Hidalgo. Tenemos además una académica, una profesora muy prestigiada, que se dedica precisamente a cuestiones de ética judicial, de la Universidad Panamericana.

Entonces, tenemos cubierto, digamos, los perfiles de la magistratura electoral local, de la magistratura federal, de la justicia federal y de la academia. Esa fue la intención para seleccionar a cada uno de sus integrantes.

Ya llevamos varias reuniones de trabajo, ya tenemos un anteproyecto de código que lo estamos revisando, modelo. Y creo que las funciones han sido adecuadas.

GGS: Magistrado, aun cuando existe una comisión especial, de la que nos acaba de comentar, para la elaboración de este Código, ¿de qué otros elementos se está apoyando el Tribunal Electoral para elaborar este Código de Ética en materia electoral?

MGO: El Tribunal es representante ante la Comisión de Venecia, y la Comisión de Venecia es un organismo que se refiere a lo-



grar la democracia a través del Estado de Derecho, es una comisión que depende del Consejo de Europa y ha tenido intensas relaciones con nuestro Tribunal, nosotros hemos colaborado en varios aspectos, y ellos ya elaboraron un Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral.

Entonces, una fuente muy importante para nosotros es el ámbito internacional y es el ámbito comparativo, de tal manera que todo esto ha sido fuente de inspiración. Pretendemos hacer un Código Modelo sencillo a semejanza, digamos, del Código Iberoamericano de Ética Judicial, que es muy sencillo, como lo pueden ver ustedes, tiene si bien alrededor de más de 90 artículos, cada artículo establece el contenido de un principio; por ejemplo, el principio de independencia, cuál o qué se debe de entender por independencia.

En el artículo 2º, estoy leyendo en este Código Iberoamericano, “el juez independiente es aquel que determina desde el derecho vigente la decisión justa, sin dejarse influir real o aparentemente por factores ajenos al derecho mismo”. Esto es un principio ético, pero que dice mucho.

Por ejemplo, en todas nuestras decisiones siempre tenemos que afectar a una parte, no todos pueden tener la resolución favorable, entonces algún candidato que pierde, alguna militante que es expulsada y etcétera, vienen al Tribunal para defender sus derechos políticos y nosotros tenemos que resolver de acuerdo con la norma jurídica, no con simpatías o intereses que pudiéramos tener.

No podemos dejarnos influir, por eso, por ejemplo, cada vez que vienen las partes interesadas tenemos que contar con un secretario de estudio y cuenta que nos esté auxiliando y escuchando todo, que dé fe de lo que estamos diciendo y esto en gran parte puede inhibir cualquier pretensión de influencia de esta parte hacia nosotros, hacia el juez.

La imparcialidad, el artículo 10 de este Código, por ejemplo, dice: “El juez imparcial es aquel que persigue con objetividad y con fundamento en la prueba la verdad de los hechos”.

Todos nosotros somos producto de nuestra educación, de nuestros prejuicios, de nuestras preferencias, de nuestras simpatías y antipatías, es algo que está dentro de nuestra genética. Tratamos nosotros de despojarnos de cualquier antipatía o preferencia al momento de resolver.

Si me permiten, quisiera yo contarles experiencias que yo he tenido en la práctica de estos seis años. Yo tengo una carrera fundamentalmente académica, 25 años de ser profesor e investigador en la universidad. En esa carrera yo he contado afortunadamente con el honor de tener muchos estudiantes muy inteligentes y muy prestigiosos, estudiantes que luego en ocasiones son partes en mis juicios.

Entonces, evidentemente el conocerlos yo sé cómo son, sé cuáles son sus capacidades y sé cuáles sus intenciones y en ocasiones, lo he de decir, en ocasiones he tenido que resolver en contra de los intereses de ellos. ¿Por qué? Porque la imparcialidad me obliga a esto.

Y yo tengo que contar con un fundamento como un código de ética, ya está el fundamento de la imparcialidad y la objetividad en la Constitución en el artículo 100, pero debe ser un código más específico el que me diga en qué consiste la imparcialidad.

Afortunadamente han sido pocos los casos que han sido así, pero evidentemente sí está uno sujeto a esas influencias, presiones, simpatías o antipatías.

Otro aspecto es el que llama el Código Iberoamericano “motivación”. Y, efectivamente, es dentro del principio ético de que se resuelvan nuestras resoluciones argumentando, dando los argumentos de por qué lo resolvemos de esa manera.



Podemos equivocarnos, la motivación no significa que esté correcto, pero por lo menos que el justiciable sepa cuál fue la razón en que yo me basé o que el Tribunal se basó para resolver de esa manera, y esa es la motivación.

Entonces, la motivación como principio es expresar de manera ordenada y clara las razones jurídicamente válidas para el juez o para el tribunal y que son aptas para justificar la decisión.

A veces hemos estado tentados de hacer resoluciones muy llanas, muy simples, porque esto es una tendencia de muchos tribunales constitucionales en el mundo, la Corte Constitucional Francesa sus resoluciones son de una página.

Ahí no hay quizá problema con este principio, pero entre nosotros hacer una resolución tan breve sin dar los argumentos en que nos estamos basando, pues generaría, con razón, suspicacia. Por eso algunas veces llegamos al extremo de hacer cientos y cientos de fojas en nuestras resoluciones.

Creo que hay un término medio, debemos reducir nuestras resoluciones para hacerlas más concretas, pero sin dejar de explicar las motivaciones.

Y, en fin, hay una serie de principios adicionales que se están considerando como valores éticos.

CJL: Muy sencillos estos ejemplos que usted nos trajo, magistrado. Por ejemplo, el Código de Ética del Tribunal Electoral del Estado de Puebla les llama postulados, y son 36 postulados, en cuestión de 24 páginas, muy sencillo.

Y si hablamos de las metas, magistrado, y alcances, ¿cuál será, según la opinión de usted, la trascendencia de este Código?

MGO: Dará certeza al juez de lo que su conducta, de la validez, de la honorabilidad de su conducta.

Nosotros podemos y hemos decidido de esta manera, sin tener que contar con un código, pero puede haber variaciones, interpretaciones de lo que nosotros entendemos por imparcialidad o por objetividad.

En ocasiones, sobre todo la ley electoral como ley política, es muy difícil de entender, porque hay complicaciones de lenguaje y hay lagunas considerables que se dejan, precisamente, porque la negociación política del legislador llevó a ser así la ley o las disposiciones y, sin embargo, nosotros somos los que las tenemos que aplicar y generalmente todos nuestros casos incurrir en esas lagunas o en esas interpretaciones contradictorias.

Entonces, en este maremágnum de contradicciones que puede tener la aplicación estricta de la ley, nosotros debemos de contar con principios más allá de las reglas que sean los que orienten, por ejemplo, un principio de *pro homine*, que es favorecer sobre todo los derechos del hombre.

En una situación de duda sobre la aplicación de una norma contradictoria o deficiente, nosotros tenemos que buscar que la resolución sea la que menos afecte al elector o al candidato o al participante.

Estoy tentado ahorita a decir un ejemplo, pero por eso dudé, porque creo que todavía no hemos resuelto y no lo puedo decir. Pero para nosotros nos resulta muy claro eso.

CJL: O bien aplicar lo que más beneficios tenga para la persona, ese es el principio *pro homine*.

MGO: Ese es el principio.

De tal suerte que, pues sí, tenemos nosotros que hacerlo y cada vez más en nuestros precedentes está contenido este principio y está definido en nuestros propios precedentes.





Entonces, llevarlo en el código, a la disposición de un Código de Ética será maravilloso porque ya hasta el propio Código puede ser tomado como fundamento para nuestra resolución.

Por ejemplo, recuerdo otro ejemplo que sí puedo decir claramente, que es el ejemplo de la neutralidad. En una resolución de la Corte Constitucional Alemana de 1976 se hizo referencia a que las autoridades deberían de observar una conducta neutra en las campañas electorales para evitar favorecer o perjudicar a un candidato cualquiera.

Nosotros en nuestra norma no tenemos ese concepto propiamente, nosotros tenemos el concepto de que ningún servidor público pueda hacer promoción personalizada de su imagen o puede utilizar fondos públicos.

Pero, ¿qué hay con las situaciones en que no se utiliza ninguna de las dos, de que no se utilizan fondos públicos y de que un servidor público no está favoreciendo su imagen, sino que sencillamente está apoyando como servidor público, apoyando la candidatura o a un partido? Allí quedaría perfecto el principio de neutralidad.

Entonces, ese principio de neutralidad hace que una autoridad es y sigue siendo autoridad y no importa que no invierta recursos, no importa que no esté haciendo promociones de su imagen, pero que sí lo que debe de cuidar es que no desproteja la imparcialidad en la contienda electoral, con la presencia, con el apoyo, etcétera.

GGS: Finalmente, magistrado Manuel González Oropeza, a título personal, ¿qué significa la ética judicial electoral?

MGO: Pues es la estrella del norte en nuestra función, es decir, es lo que nos debe de orientar. Las reglas electorales pretenden ser cada vez más precisas, pero, en el ámbito de la justicia electoral, la precisión normativa no es suficiente. Entonces, debe

de ser un conjunto de principios que nosotros expliquemos en nuestras resoluciones, que tengan un contenido en un Código de Ética y que nosotros podamos ir resolviendo de acuerdo con los principios éticos y no sólo con los fundamentos jurídicos.

CJL: Pues, magistrado, una explicación bastante amplia en este eje de conducta para este 2013 y, desde luego, para todos los demás años y nos pone muy en claro de qué se trata exactamente este Código Modelo de Ética Judicial en materia electoral.

Muchísimas gracias por todas sus explicaciones, por los ejemplos y por estar aquí con nosotros.

MGO: Yo les agradezco, don Carlos, doña Guillermina, y estoy a su servicio.

GGS: Muchas gracias.

MGO: A usted.



Cápsulas informativas de televisión

I. Magistrado Roberto Herrera Hernández Integrante de la Comisión Redactora del Código Modelo de Ética Judicial Electoral

Don Alejandro Luna Ramos, en su segundo informe de labores, menciona que en el año 2013 la ética judicial será el tema central del quehacer de todo juzgador electoral. Por eso debemos felicitarlo ampliamente, porque el 9 de noviembre de 2012 suscribió un convenio con la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República, con el fin de poder redactar un Código Modelo de Ética Judicial.

Este Código Modelo de Ética Judicial será aplicado con todos los juzgadores electorales en todos los tribunales electorales y en el cual debemos tener conciencia de que en nuestra actuación la ciudadanía debe percibir que estamos contribuyendo a la formación de la democracia, que se le respetan a cabalidad sus derechos político-electorales y que, por supuesto, aplicamos y respetamos la normatividad vigente.

Nosotros debemos darle al ciudadano una imagen de que somos muy firmes en nuestra actuación, que respetamos a cabalidad los principios o valores que deben de regir, por eso, repito, hay que felicitar ampliamente a don Alejandro Luna Ramos, ya que con su iniciativa de formar este Código Modelo de Ética Judicial —y en el cual estamos trabajando por comisiones, encabezadas por el propio don Alejandro, con los magistrados González Oropeza, Esteban Penagos, con magistrados de tri-

bunales estatales electorales, con reconocidos académicos, con el ministro en retiro don Mariano Azuela— estamos llevando reuniones de trabajo mensualmente y vía internet, a fin de que perfeccionemos un Código Modelo que rijan nuestra conducta; esto es, que apliquemos los principios y valores como la neutralidad, la independencia, la aplicación a cabalidad de la normatividad, profesionalismo, que nuestra actitud sea una actitud de servicio y todo esto que se refleje en que los ciudadanos confíen plenamente en nosotros.

Queremos brindarle a la ciudadanía esa percepción de que somos personas confiables, de que el Poder Judicial, tanto federal como estatal en el ámbito electoral o de los tribunales autónomos, aplicamos a cabalidad los principios éticos.

Los ciudadanos esperan mucho de sus juzgadores electorales, es el primer paso para que se consolide esta democracia: la confiabilidad en las autoridades electorales, que no duden que sus derechos político-electorales serán respetados y que será aplicada a cabalidad la normatividad vigente en cada una de nuestras entidades federativas y en el ámbito federal.





II. Magistrada Claudia Barbosa Rodríguez Integrante de la Comisión Redactora del Código Modelo de Ética Judicial Electoral

Es muy importante para nosotros como tribunales electorales federales, estatales, darle a entender a la ciudadanía que somos funcionarios que estamos atentos a sus necesidades, pero que también nos regimos por la ética judicial.

Es importante destacar que la ética judicial electoral tiene características diversas a la ética judicial comúnmente tratada en diversos códigos en nuestro país; es por eso que se está haciendo un esfuerzo a través de una comisión especializada que está trabajando arduamente para poder llevar a cabo un Código Modelo que sirva de inspiración a todas las entidades federativas, y a nivel internacional, para destacar la función del juez electoral.

Sabemos que nuestra función ha sido muchas veces criticada. Es por eso que tenemos que destacar que somos funcionarios judiciales apegados a las reglas que nos establecen las diversas legislaciones, pero que también nos regimos bajo un código de ética y ética muy especializada, como comentaba.

La ética no debe verse, en este caso, como una cuestión lejana a los jueces, debe llevarse a la ciudadanía la impresión real de que somos seres que también nos regimos con principios morales, porque la ética va encaminada a ello, es una parte de la filosofía que trata justamente de la moral y del desarrollo humano en general.

Se ha cuestionado mucho la verdadera conceptualización de la ética a lo largo de los siglos; sin embargo, hemos llegado al entendido de que debe ser un pilar rector en nuestra función como jueces, magistrados y, sobre todo, en la materia electoral en la que estamos en el ojo de la ciudadanía, porque nos dedicamos justamente a resolver controversias que implican aspec-

tos muy importantes para la sociedad, porque es el apoyar a la ciudadanía a que su voto cuente, a que el voto que deposita en la urna sea respetado y cuente.

Y por eso nuestra función tiene que estar muy apegada a esos valores, a esos principios que derivan de la ética, valores y principios que no siempre están contenidos en una norma, sino que se derivan de la propia calidad humana de los funcionarios.

Dentro del Código que se está planeando como modelo nacional, destacan aspectos muy importantes, como son: ¿cuáles son los valores y principios que no solamente los jueces y magistrados electorales debemos seguir, sino también todos aquellos actores o servidores públicos que integran las diversas instituciones judiciales en nuestro país?





III. Magistrado Fabián Hernández García **Integrante de la Comisión Redactora del Código Modelo** **de Ética Judicial Electoral**

Un valor fundamental en una República es precisamente la virtud, la virtud sustenta a un sistema republicano.

Desde este punto de vista y en este contexto podemos señalar que la ética en la actuación de los juzgadores es sumamente importante, porque permite a los ciudadanos, permite a los actores en general, a los justiciables, tener la certeza de que sus controversias, sus litigios, serán resueltos por jueces que en su actuación, en su modo de pensar, en su decir y su hacer a través de sus decisiones, se apegarán estrictamente a esta virtud, a estos altos principios, como pueden ser la imparcialidad, la neutralidad, la transparencia de sus decisiones y la calidad de la argumentación de las mismas, que al final van a darle legitimación de frente a los justiciables.

El juez de frente a la sociedad se legitimará a través de sus decisiones honestas, congruentes, apegadas a derecho y a las pruebas que se aporten en un procedimiento, pero también la legitimación de los juzgadores se sustenta, precisamente, en su actuación como jueces imparciales, honestos en su vida cotidiana.

Entonces, el promover la creación de un Código Modelo de Ética Judicial en materia electoral en un contexto del Estado de Derecho, en un contexto del paradigma de la defensa de los derechos fundamentales, de los derechos humanos, me parece que es bastante vanguardista en cuanto a que permite que estos altos valores de certeza, de imparcialidad, de neutralidad, de servir a la sociedad a través de decisiones justas, imparciales y apegadas a la ley, es sumamente relevante porque ayuda a que exista certidumbre.

Hoy por hoy la actuación de los tribunales se legitima, precisamente, porque las decisiones de los jueces electorales están respaldadas por su conducta.

La ética que no está respaldada por la conducta personal del juez, dentro y fuera de la institución impartidora de justicia, pues solamente es un bello discurso.





IV. Magistrado José Miguel Salcido Romero Integrante de la Comisión Redactora del Código Modelo de Ética Judicial Electoral

Entendiendo que a los tribunales electorales de la República mexicana nos toca procesar las controversias que se suscitan con motivo de los procesos comiciales, los principios de la ética judicial deben ser adoptados como una forma de vida, como una filosofía en el desempeño de la función.

Esto es, los tribunales electorales deben acceder a la ética judicial como un instrumento para generar buenas prácticas que generen confianza, a su vez, de la ciudadanía, respecto de que las controversias y los conflictos que se plantean serán resueltos siempre apegados al principio de legalidad, pero con un enorme compromiso social.

Me parece que las buenas prácticas que derivan de un desempeño ético de los jueces electorales, permiten generar confianza en la población, y la confianza como un elemento legitimador genera a su vez la necesidad de que quienes se desempeñan en los tribunales electorales hagan reflexión respecto del resultado de su desempeño y, en consecuencia, se genere un círculo virtuoso a través del cual de nueva cuenta se plantee la posibilidad de mejorar las prácticas de la función judicial electoral.

Hoy por hoy el tema de la ética judicial es una asignatura que ocupa y preocupa seriamente a todos los juzgadores, porque la legitimación de los fallos hoy deben ser explicados con claridad, deben ser exhaustivos y atender a todas las necesidades que le plantea el justiciable, y por supuesto que tienen que ser prácticas basadas en una gran convicción de honestidad que surge del conocimiento y, sobre todo, del convencimiento de los juzgadores electorales, de la teoría de la que se nutre precisamente la ética judicial.

Para quienes integramos los tribunales electorales de la República mexicana, resulta un ejercicio de gran valor el que se trabaje y se elabore un Código Modelo de Ética Judicial Electoral, puesto que independientemente de que existen diversos órdenes o diversos códigos de ética, tanto a nivel internacional como en el ámbito nacional, lo cierto es que la función judicial electoral tiene especificidades propias que nos obligan a plantearnos la necesidad de un código ético que, si bien recoge los principios generales y universales de la ética, debe atender a la perspectiva de la justicia electoral que es particular y que atiende a necesidades muy puntuales de la sociedad y de la población.



Se terminó de imprimir en
mayo de 2013 en la Coordinación de Comunicación
Social del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
Carlota Armero núm. 5000, colonia CTM Culhuacán,
CP 04480, delegación Coyoacán, México, DF.

Su tiraje fue de 1,000 ejemplares.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Carlota Armero núm. 5000, colonia CTM Culhuacán,
CP 04480, delegación Coyoacán, México DF.

www.te.gob.mx

[@TEPJF_informa](https://twitter.com/TEPJF_informa)

